

En los casos en los que el sujeto pasivo sea un municipio, para la cuantificación de la tarifa se habrá de estar, además, a lo dispuesto en el artículo 9º.

Si, como consecuencia de la aplicación de este artículo, sobre la tarifa inicial se producen descuentos, estos no podrán acumularse a los obtenidos por bono de varios usos o abono de temporada.

5º Devengo.

La tasa regulada en la presente ordenanza se devengará a la presentación de la solicitud de uso, bien sea puntual o masivo, o al inicio del uso de la instalación si no existiese solicitud previa.

6º Devolución de la cuota tributaria.

1.- Instalaciones de práctica deportiva:

a) Uso puntual unitario:

Habiéndose producido la anulación de uso por causas imputables a la Ciudad Deportiva Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá de oficio a la devolución de la cuota tributaria.

En el caso de causas no imputables a la Ciudad Deportiva Diputación, a solicitud motivada del usuario, se procederá a la devolución de la cuota tributaria, siempre que tal solicitud se produzca con una antelación mínima de treinta días naturales de la fecha prevista para el uso de la reserva.

b) Usos de temporada o bonos:

Habiéndose producido la suspensión de uso por causas imputables a la Ciudad Deportiva Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá de oficio a la devolución de la parte proporcional a los usos no disfrutados de la cuota tributaria.

No procederá tal devolución en el caso de causas no imputables a la Ciudad Deportiva Diputación.

2.- Servicios de alojamiento:

Habiéndose producido la suspensión total o parcial de la reserva de alojamiento por causas imputables a la Ciudad Deportiva Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá de oficio a la devolución de la parte proporcional de la cuota tributaria correspondiente a la reserva anulada.

En el caso de anulación de la reserva por el usuario, se procederá a la devolución de la cuota tributaria, siempre que la solicitud de anulación se produzca con una antelación mínima de treinta días naturales de la fecha prevista para el alojamiento.

7º Gestión.

1. Federaciones y asociaciones deportivas:

La Diputación Provincial de Granada podrá establecer convenios de colaboración con las federaciones y/o asociaciones deportivas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Particularmente, estos convenios podrán instrumentar la compensación (sin perjuicio de la resolución de liquidaciones y correspondiente reconocimiento de derechos a que haya lugar) de las tasas a devengar por usos de las instalaciones con pago de subvenciones o ayudas en el seno de proyectos complejos de fomento deportivo. Igualmente, podrán prever, sin perjuicio del régimen de prefe-

rencias del artículo 6, la constitución de depósitos previos por el uso previsto para periodos acotados de tiempo.

2.- Uso de temporada:

Teniendo el uso de temporada carácter periódico, a efectos tributarios, ésta queda estructurada en dos mitades:

En el momento de reserva inicial, del 1 al 5 de septiembre de cada año, se ingresará en la cuenta corriente señalada al efecto, el importe correspondiente al pago por el uso del 50% del importe consignado en el artículo 4º y, opcionalmente, en concepto de depósito previo, el importe equivalente correspondiente al resto.

De no haberse constituido depósito previo, el importe correspondiente al 40% se ingresará con motivo de la confirmación de su reserva de uso, del 1 al 5 de marzo de cada año, igualmente en la cuenta señalada al efecto.

3.- Bono de 10 usos:

Se obtendrán previo pago del mismo en la Ciudad Deportiva Diputación por el importe señalado en el art. 4.

4.- Uso puntual:

Se abonará en la Ciudad Deportiva Diputación por el importe señalado en el art. 4.

8º Fianza.

Se estará en lo referente al régimen de fianzas a lo establecido en el Reglamento de Uso de la Ciudad Deportiva Diputación.

9º Criterios de capacidad económica:

1.- En aplicación de lo previsto por el art. 24.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se toma como criterio genérico de capacidad económica municipal de la población. Así, las tarifas establecidas por el artículo 4º de esta Ordenanza, en los casos en que el sujeto pasivo sea un municipio, se modularán por aplicación del porcentaje correspondiente.

2.- De otra parte, mediando el correspondiente convenio, podrán asumirse criterios de capacidad económica apreciados por otras administraciones públicas a través de programas, comprensivos de descuentos en el pago de servicios, promovidos por las mismas.

10º ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

NUMERO 333

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE DEPORTES

Aprobación del Reglamento de uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva de Diputación de Granada

EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada el día 21 de diciembre adoptó acuerdo de aproba-

ción del Reglamento de uso de espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada.

En cumplimiento del art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre dicho acuerdo durante el plazo de un mes.

A los citados efectos el expediente se encuentra expuesto en el Servicio de Instalaciones Deportivas. Delegación de Deportes, en la Ciudad Deportiva, calle Pierre de Coubertin, s/n, de Armilla (Granada).

Granada, 5 de julio de 2012.-El Diputado Delegado de Deportes, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE DIPUTACION DE GRANADA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ambito de aplicación.

El presente reglamento de uso regulará de forma general el funcionamiento de los espacios deportivos y complementarios gestionados por la Delegación de Deportes, propiedad de la Diputación Provincial de Granada, denominadas Ciudad Deportiva Diputación.

Actuando como norma de rango superior con respecto a las normas particulares de uso interno que se indicarán para cada uno de los espacios deportivos y complementarios en ella ubicados.

Artículo 2.- Definición de usuarios/as.

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios/as de la Instalación a aquellas personas o entidades que utilizan ésta, bien participando en programas promovidos y gestionados por la Delegación de Deportes o bien participando del arrendamiento o cesión de dichos espacios deportivos y complementarios, siendo necesario en este último caso para adquirir la condición de usuario/a, darse de alta en el Programa de Gestión de Reservas de la Instalación (donde se le asignará un número de usuario/a, el pago de la tasa/precio en vigor, perdiéndose automáticamente cuando termina el periodo de reserva.

2.- Los acompañantes y espectadores/as tendrán la consideración de usuarios/as pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

3.- Cuando el usuario/a de la instalación sea un/a menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales y/o entidad solicitante del uso de la instalación.

4.- Todo/a usuario/a está obligado/a a cumplir con el vigente Reglamento.

CAPITULO II.- DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Artículo 3.- Derechos de los/as usuarios/as.

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la instalación deportiva.

2.- Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a la normativa vigente y previo pago en su caso de las tasas/precios establecidos, de todos los servicios y espacios de la Ciudad Deportiva.

3.- Hacer uso de los espacios en los días y horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado, si bien, la Delegación de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados lo antes posible.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente reglamento y las normas de uso interno de cada uno de ellos.

5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6.- Ser informado sobre las condiciones de uso de los espacios deportivos y complementarios instalaciones deportivas, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellos.

7.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes para la mejora de la gestión de la instalación por escrito en las hojas disponibles en la recepción de la instalación.

Artículo 4.- Deberes de los usuarios/as.

1.- Guardar el debido respeto al personal de la instalación, a los demás usuarios/as, a los espectadores así como en todos los espacios y dependencias de la instalación, debiendo atender en todo momento las indicaciones del personal, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en los recintos e instalaciones.

2.- Utilizar la instalación, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en la misma, así como a la salud y/o derechos de los otros/as usuarios/as y espectadores.

3.- Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos.

4.- Pasar por la recepción de la instalación para confirmar la asistencia antes de pasar al interior del recinto.

5.- Presentar comprobante del pago de la tasa por uso, al personal de la instalación si se le solicita.

6.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.

7.- Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativos estipulado para acreditar su condición de usuario/a, no pudiendo ceder o transmitirlo a un/a tercero/a.

8.- Cumplir con los horarios establecidos de uso en los distintos espacios deportivos y complementarios.

9.- Abandonar el espacio deportivo o complementario una vez finalizado el horario de uso del mismo. El acceso a los vestuarios se le permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el espacio correspondiente excepto en los partidos oficiales que será de 30 minutos y abandonar los mismos 25 minutos después de finalizar dicha actividad.

10.- Cumplir con la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

11.- La Delegación de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos y robos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos, en la recepción de la instalación, cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 30 días, pasados estos la Delegación no se hará responsable de los mismos, procediendo a depositarlos en su debido contenedor de reciclado. La firma de la solicitud de uso de la instalación, y/o abono de la tasa de uso implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte del Organismo en los casos ya relacionados.

12.- La Delegación no se hace responsable de las lesiones como consecuencias de la práctica deportiva. La firma de la solicitud de uso de la instalación, y/o abono de la tasa de uso implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte del Organismo en los casos ya relacionados.

13.- Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, para la celebración y organización de eventos.

14.- Abonar los gastos que ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de los espacios deportivos y complementarios y del material o mobiliario existente.

15.- Los/as responsables de las distintas entidades que tengan concertado el uso temporal y/o puntual cuidarán del cumplimiento de las distintas normas de funcionamiento:

- Cuidar de que se cumplan las normas de uso de la instalación.

- Atender las indicaciones del personal de la instalación relativas al uso de las mismas o del material y mobiliario con el que están equipadas y cuidar de que los/as miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.

- Instalar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que hagan uso durante la actividad.

- Firmar los partes de asistencia y otros documentos de control que le presenten el personal de la instalación.

16.- La omisión o desobediencia de las indicaciones del personal de la instalación, será causa inmediata de la suspensión de la actividad y la pérdida del derecho al uso de los espacios deportivos y complementarios.

17.- La entidad, club o usuario que intencionadamente causare desperfectos o utilizara de forma inadecuada el equipamiento de la instalación deportiva será invitado a abandonar el recinto y asumirá los gastos de reparación de los daños ocasionados.

CAPITULO III.- ACCESO AL USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.

Artículo 5.- Normas generales de reserva y uso de los espacios deportivos.

1.- El uso de los espacios se limitará al horario, espacio y uso deportivo previamente reservado.

2.- Sólo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a los/as deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar el espacio.

3.- El horario de uso general de las instalaciones será de 9:00 a 23:00 horas, como caso excepcional se autori-

zará su uso a partir de las 8:00 horas. Podrán existir normas particulares de uso interno en algunos espacios deportivos que limiten o aumenten este horario.

4.- La solicitud y el pago por la utilización de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados/as, conforme se indica en el presente reglamento y/o se publique con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, estos plazos siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios de la instalación.

5.- En el caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. Una vez comenzada la actividad se pierde este derecho. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

6.- En el supuesto anterior, así como por reparaciones o programaciones propias imprevistas en las unidades deportivas, la Delegación de Deportes, en la medida de lo posible, ofrecerá otra unidad deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la tasa correspondiente.

7.- No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.

8.- Dentro de los espacios deportivos queda expresamente prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas, el acceso con recipientes de cristal, así como de otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad física de las personas, igualmente no se permitirá el acceso de animales, salvo los perros guías de invidentes.

9.- El montaje y desmontaje para cualquier actividad se hará dentro del tiempo de reserva del espacio deportivo y complementario.

CAPITULO IV.- USOS DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS.

Artículo 6.- Usos de temporada.

1.- Convocatoria.

Con anterioridad al comienzo de la temporada deportiva (15 de septiembre a 15 de junio), la Delegación de Deportes hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el uso de los espacios deportivos y complementarios que gestiona, y pondrá a disposición de los/as interesados/as el detalle de los espacios y horarios disponibles.

2.- Documentación a presentar.

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios:

- * Carta de solicitud del/la Alcalde/sa o el Concejal/a de Deportes, en la que figure detalladamente las actividades, a utilizar en los espacios deportivos, indicando día y hora.

- * Datos del/la responsable de la actividad y listado de los/as participantes.

- * En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputa-

ción de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.

Federaciones Deportivas.

* Carta de solicitud del/la presidente/a de la federación, en la que figure detalladamente las actividades y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.

* Certificado del/la secretario/a de la Junta Directiva de que representa a la entidad.

* Datos del/la responsable de la actividad y listado de los participantes.

* En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputación de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.

Asociaciones, Clubes y Peñas Deportivas.

* Carta de solicitud del presidente/a de la peña, club o asociación, en la que figure detalladamente las actividades, y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.

* Certificado del secretario/a del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante de la persona que la representa ante la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada.

* Fotocopia del DNI del presidente.

* Listado de componentes de la entidad con DNI.

* En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputación de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.

Particulares:

* Carta de solicitud del/la usuario/a, en la que figure detalladamente las actividades y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.

* Fotocopia del DNI y listado de las personas que van hacer uso del espacio deportivo.

* En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputación de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.

3.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación de las unidades horarias de los espacios deportivos se seguirán los siguientes criterios de prioridad:

* Programación propia de la Delegación de Deportes.

* Se tendrá en cuenta a los/as usuarios/as que hayan hecho uso del mismo en la temporada inmediatamente anterior, siempre que sea posible.

* Ayuntamiento, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios.

* Federaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía (RAFDJA).

* Clubes deportivos inscritos en el RAFDJA.

* Peñas o asociaciones deportivas legalmente constituidas.

* Particulares.

* En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la fecha de registro de entrada.

Artículo 7.- Bonos.

A lo largo del año natural, se podrán sacar bonos de 10 usos que disfrutarán de la bonificación correspondiente indicada en la Ordenanza reguladora de Tasas derivadas del uso de los espacios deportivos y complementarios. Estos bonos tendrán una vigencia de un año natural desde la fecha de emisión. Se podrán usar siempre que este disponible el espacio y previa reserva-confirmación del mismo.

Artículo 8.- Usos puntuales.

El uso de espacios deportivos que no estén reservados previa solicitud de temporada se podrán solicitar:

* Abonando la tasa correspondiente previo al uso.

* Las reservas realizadas con anterioridad superior a 7 días naturales, se deberán solicitar por escrito en el modelo de solicitud existente en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación.

CAPITULO V.- ARRENDAMIENTOS.

Artículo 9.- Arrendamientos con autorización para cobrar taquilla a los espectadores.

1.- Podrán solicitar el arrendamiento de una instalación para la realización de actividades que supongan el cobro de un precio a los/as espectadores/as de la misma cualquier persona física o entidad.

2.- El precio a abonar por estos eventos serán las fijadas para el uso de la instalación, mas el 10% de los ingresos obtenidos por la taquilla, publicidad y otros conceptos. Dichos precios serán aprobados para cada caso concreto por el Sr/a. Presidente/a de la Diputación de Granada con la asistencia de la Junta de Gobierno. Previo informe de la Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas y a Propuesta del Diputado/a Delegado/a de Deportes.

3.- Deberá de acompañar a la solicitud:

A.- Proyecto técnico de la actividad.

B.- Detalle del presupuesto señalando:

* Datos del/a promotor/a.

* Descripción de la actividad propuesta.

* Número de espectadores previstos.

* Cobertura sanitaria del mismo.

* Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

* Instalación, espacios y número de salas que se ocuparán.

* Elementos que, en su caso, deberán instalarse para el desarrollo de la actividad.

* Horario de la actividad y tiempo necesario para el montaje y retirada de los elementos montados.

* Presupuesto de la actividad, ingresos previstos, señalando los precios que regirán, ingresos por publicidad y otros conceptos.

* Gastos previstos, señalando gastos de personal, de asistencia técnica, edición de publicidad del evento, y otros conceptos especificando los mismos.

4.- El/la arrendatario/a deberá tener suscrito un servicio de limpieza y un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a la instalación que pudiera derivarse de las actividades celebradas, presentando a la Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas justificante del seguro mencionado antes del inicio de la misma. Además la Delegación de Deportes, exigirá el cumplimiento de las disposiciones vigentes y en particular, la Ley del Deporte Andaluz y la Ley de Espectáculos.

5. - Fianza.

Se deberá depositar en la caja habilitada a tal efecto en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación la fianza fijada una vez se valore el proyecto y será devuelta una vez finalizada la actividad de no existir desperfectos. De haberlos la Delegación de Deportes procederá a su valoración y notificación al solicitante para la liquidación de los mismos. Si superan la cuantía de la fianza depositada se le requerirá la diferencia existente por el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 10.- Arrendamiento con autorización para cobrar a los participantes.

1.- Podrán solicitar el arrendamiento de una instalación para la realización de actividades que conlleven el pago de un precio a los participantes cualquier persona física o entidad.

2.- Deberá presentar proyecto técnico de la actividad y detalle del presupuesto, señalando:

- Datos del promotor.
- Descripción de la actividad propuesta, objetivos, metodología y desarrollo de la misma.
- Número y edad de los participantes.
- Mobiliario y material deportivo necesario para el desarrollo de dicho programa.
- Ingresos previstos, señalando la cuota de los participantes y otros ingresos.
- Gastos previstos, señalando gastos del personal, de asistencia técnica, edición de publicidad, gastos de material y otros conceptos.

3.- El profesor o monitor responsable del grupo estará obligado a cumplir y hacer cumplir las normas de funcionamiento interno de la instalación y a entregar los partes de asistencia y la documentación que se le solicite.

4.- Las solicitudes deberán ser informadas por la Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas, que elevará propuesta razonada haciendo constar la conveniencia o no de autorizar la actividad, condiciones que deben exigirse para el desarrollo de la misma y el precio de arrendamiento propuesto. Dicha propuesta, deberá contar con el visto bueno del Diputado Delegado de Deportes.

5.- El abono del precio fijado se hará 10 días antes del inicio de la actividad.

6.- El precio del arrendamiento con autorización para cobrar a los/as participantes quedará fuera del objeto de la Ordenanza de la Tasa, siendo compatible con la utilización regulada de la misma, fijándose por resolución de la Presidencia de Diputación con la asistencia de la Junta de Gobierno.

7.- Fianza.

Se deberá depositar en la caja habilitada a tal efecto en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación la fianza

fijada una vez se valore el proyecto y será devuelta una vez finalizada la actividad de no existir desperfectos. De haberlos la Delegación de Deportes procederá a su valoración y notificación al solicitante para la liquidación de los mismos. Si superan la cuantía de la fianza depositada se le requerirá la diferencia existente por el procedimiento legalmente establecido.

CAPITULO VI.- USO DEL ALOJAMIENTO.

Artículo 11.- Uso del alojamiento.

1.- Las instalaciones de alojamiento de la Ciudad Deportiva Diputación, se podrán solicitar como servicio complementario al uso deportivo de la instalación.

2.- Podrán hacer uso del mismo previa solicitud: ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades, consorcios, centros educativos, federaciones, asociaciones y entidades legalmente constituidas y cuya actividad sea la realización de actividades educativas, sociales, lúdicas o deportivas.

3.- Se concederá la reserva siempre que exista disponibilidad de plazas, se acepte el cumplimiento de las normas de uso internas del alojamiento y se realice con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha de entrada en el alojamiento y el pago de la tasa vigente.

4.- Los grupos cuyos componentes sean menores de edad (18 años) deberán ir acompañados por una persona adulta en una proporción de 1 por cada 12 menores.

5.- Previa confirmación de la reserva se deberá presentar la siguiente documentación:

A.- Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios:

- * Carta de solicitud del alcalde/sa o el concejal/a de deportes.
- * Nombre del responsable de la actividad y listado de los participantes.
- * Calendario o programación de la actividad.
- * Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.
- * Nombre y fotocopia del DNI del responsable del grupo.
- * Relación de usuarios, nombre, apellidos y DNI.
- * Resguardo del ingreso del abono del precio.
- * En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.
- * Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

B.- Federaciones:

- * Carta de solicitud del presidente/a de la federación.
- * Certificado del/la secretario/a de la Junta Directiva de que representa a la entidad.
- * Calendario o programación de la actividad.
- * Nombre del/la responsable de la actividad y listado de los participantes.
- * Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.
- * Nombre y fotocopia del DNI del responsable del grupo.
- * Relación de usuarios/as, nombre, apellidos y DNI.
- * Resguardo del ingreso del abono del precio.
- * En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.

* Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

C.- Asociaciones:

- Carta de solicitud del presidente/a de la federación.
- Certificado del/la secretario/a de la Junta Directiva de que representa a la entidad.
- Calendario o programación de la actividad.
- Fotocopia de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta Andalucía actividades anteriormente enunciadas.
- Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.
- Nombre y fotocopia del DNI del responsable del grupo.
- Relación de usuarios/as, nombre, apellidos y DNI.
- Resguardo del ingreso del abono del precio.
- En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.
- Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

D.- Entidades:

- Carta de solicitud del presidente/a de la federación.
- Calendario o programación de la actividad.
- Fotocopia de su inscripción en el Registro Mercantil para las actividades anteriormente enunciadas.
- Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.
- Nombre y fotocopia del D.N.I. del responsable del grupo.
- Relación de usuarios, nombre, apellidos y DNI.
- Resguardo del ingreso del abono de la Tasa.
- En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.
- Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

6.- Tasas.

Serán de aplicación las establecidas en la Ordenanza de Tasa por uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva Diputación.

7.- Fianza.

Se deberá depositar en la caja habilitada en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación la fianza fijada una vez estudiada la solicitud, siendo mínima de 50euros, comprometiéndose por escrito a abonar todos los desperfectos ocasionados, antes de acceder al alojamiento. La fianza será devuelta una vez finalizado el plazo de estancia de no existir desperfectos, de haberlos la Delegación de Deportes procederá a su valoración y notificación al solicitante para la liquidación de los mismos, si superan la cuantía de la fianza depositada se le requerirá la diferencia existente por el procedimiento legalmente establecido.

Para que la revisión del alojamiento se realice, el responsable del grupo tendrá que pasarse por la oficina de recepción con el tiempo suficiente para que se proceda a la misma, acompañado por el responsable de la instalación designado para ello.

8.- Normas específicas de uso del Alojamiento.

Antes del uso del alojamiento el responsable del grupo acompañado por la persona de la instalación designada para ello, supervisará el estado del mismo haciendo constar en el "parte de incidencias" las posibles anoma-

lías detectadas firmando los dos responsables la conformidad de lo reflejado en el mismo.

* No está permitido fijar carteles, realizar pintadas, mover el mobiliario de su lugar original ni realizar cualquier actividad que pueda deteriorar el mobiliario o los edificios.

* Por razones de seguridad, está totalmente prohibido el uso de hornillos, aparatos eléctricos, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.

* Como norma general el horario de salida del alojamiento será de 8:30 a 12:00 horas y de entrada hasta las 17:00 horas.

* El horario de silencio será de las 23:00 horas hasta las 07:00 horas.

* La basura ocasionada en el interior de las habitaciones del albergue o cabañas, deberá ser depositada en bolsas en las papeleras situadas en la entrada de las mismas.

* No está permitido el acceso de animales de compañía, salvo los perros de guía.

* Para salidas y entradas fuera del horario de apertura de la instalación será necesario la solicitud por escrito y la autorización con 48 horas de antelación.

* Con siete días naturales de antelación al inicio del uso del alojamiento, deberá de confirmarse el número de usuarios/as del mismo, de no haber ninguna notificación, se contabilizará conforme a la reserva previamente aceptada.

* Para el acceso de cualquier vehículo a la instalación deberá comunicarse con 48 horas de antelación, debiendo hacer constar nombre del conductor, DNI del mismo así número la matrícula.

Artículo 12.- Procedimiento para la entrada al alojamiento.

Para tener acceso al alojamiento se deberá presentar en la recepción de la instalación:

- 1.- Carta de confirmación de la reserva.
- 2.- Copia del justificante del pago del alojamiento.
- 3.- Depósito de la fianza, que se realizará en la recepción de la instalación.
- 4.- Nombre y DNI del responsable del grupo y confirmación del listado de componentes del mismo, programa de actividades, entradas y salidas de la instalación y permiso de acceso a vehículos.

CAPITULO VII.- NORMAS DE USO DE LAS DISTINTOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS.

El Reglamento de Uso de la Ciudad Deportiva de Diputación actuará como norma de rango superior con respecto a las particulares de uso interno que se indicará para cada uno de los espacios deportivos y complementarios.

Artículo 13.- Normativa de uso del campo de césped natural.

1.- Para acceder a este espacio deportivo se deberá formular la solicitud correspondiente en el registro.

2.- Está prohibido su uso cuando exista actividad en la pista de entrenamiento de ciclismo.

3.- El acceso al terreno de juego se hará exclusivamente por la zona destinada a tal efecto.

Cuando por razones meteorológicas, se estime la no conveniencia del uso del campo, se suspenderán todos los usos programados.

Artículo 14.- Normativa de uso del campo de césped artificial.

1.- El acceso al terreno de juego se hará exclusivamente por la zona destinada a tal efecto.

2.- Queda terminantemente prohibido el uso de botas con tacos de aluminio dentro del terreno de juego, sólo se podrán utilizar botas con multitacos.

3.- Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en el recinto.

4.- Queda prohibido fumar dentro del recinto.

Artículo 15.- Normativa de uso de la Pista de entrenamiento de ciclismo

1.- Para acceder a este espacio deportivo se deberá formular la solicitud correspondiente en el registro.

2.- No se podrá hacer uso del mismo en el momento en el que se esté utilizando el campo de césped natural.

3.- Es obligatorio que todo el grupo circule en la misma dirección. Está establecido en el sentido contrario a las agujas del reloj.

4.- Los adelantamientos se realizarán siempre por la parte exterior de la pista.

5.- Es obligatorio el uso del casco así como ropa deportiva adecuada a la práctica de esta actividad física.

6.- No se permite estacionar bicicletas dentro de la pista ni realizar paradas que obstaculicen a los demás usuarios/as.

7.- El derecho al uso de la pista no incluye el uso del campo de césped.

Artículo 16.- Normativa de uso del Rocódromo.

1.- Para acceder a este espacio deportivo se deberá formular la solicitud correspondiente en el registro.

2.- No está permitido el acceso a toda persona que no tenga licencia federativa en vigor, salvo actividades autorizadas.

3.- Se debe utilizar material de escalada homologado y con certificación CE y ropa deportiva adecuada a la actividad.

4.- Es obligatorio antes del inicio de la actividad colocar las colchonetas a pie del Rocódromo.

5.- No se podrá modificar la posición de los elementos del muro de escalada, debiendo informar al responsable de la instalación de cualquier anomalía observada.

6.- No se podrá rebasar la primera línea de seguro sin cuerda de seguridad.

7.- No está permitido saltarse ningún seguro de la vía de escalada.

8.- Solamente se podrán realizar travesías cuando las vías estén libres de escaladores.

9.- En los desplomes, aun cuando se escale en top rope, la cuerda deberá pasarse por todos los seguros.

10.- Es obligatorio el uso de calzado limpio y distinto al de calle.

11.- No está permitida la introducción de comida ni bebida a la zona del Rocódromo.

12.- No está permitido permanecer sentado en las colchonetas ni en la zona de escalada.

13.- No se podrá depositar objetos, al pie de la zona de escalada que no sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

14.- Una vez terminada la actividad se deberán recoger las colchonetas.

Artículo 17.- Normativa de uso de las Pistas de Padel.

1.- El acceso a las pistas se hará con calzado adecuado.

2.- Queda prohibido depositar durante la actividad deportiva objetos dentro de la pista.

Artículo 18.- Normativa de uso de salas complementarias.

1.- Para acceder a las salas complementarias, se deberá formular la solicitud correspondiente en el registro.

Artículo 19.- Normativa de uso de vestuarios.

1.- Sólo podrán utilizar los vestuarios los usuarios/as que tenga hecha la reserva de uso de algún espacio deportivo o complementario.

2.- Se podrá utilizar durante el tiempo de uso de la reserva realizada, 15 minutos antes de la hora de comienzo de la actividad y 20 minutos finalizada la misma. Para los equipos en competición oficial el tiempo será de 30 minutos antes y después de la competición.

3.- La Delegación de Deportes no se hace responsable de la pérdida y/o hurto de los objetos dejados en los vestuarios.

4.- Se podrá solicitar para actividades singulares el uso exclusivo de vestuarios.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento del plazo establecido en el art. 65.2 del la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

NUMERO 432

DIPUTACION DE GRANADA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Modificación de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada

EDICTO

D. Francisco Tarifa Sánchez, Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada,

HACE SABER: Que la Excma. Diputación de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2012, aprobó la modificación de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 233, de 3 de diciembre de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 28 de 10 de febrero de 2012.

El artículo modificado tiene el siguiente texto:

Artículo 7. Organos de Gobierno

c) Consejo Rector

1) Composición:

El Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno del Patronato, y estará compuesto por:

- Presidente/a.

- Vicepresidente/a.

- Siete Diputados/as Provinciales y sus suplentes designados por la Excma. Diputación Provincial de acuerdo con la estructura política de la corporación.